

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EFECTUADA POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, RESPECTO A LA BASE ESPECIFICA DE LA LÍNEA 1, DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN, DESTINADA A APOYAR A LOS CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 26 de noviembre de 2020, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se convocaron para el ejercicio 2021, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.

Examinado el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 13 de abril de 2021 el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 13 de abril de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 27 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.

Segundo.- Por Orden de 26 de noviembre de 2020, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se convocaron con carácter anticipado, para el ejercicio 2021, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.

Tercero.- El resuelto tercero de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica prevista para la anualidad de 2021, asciende a la cantidad total de dos millones doscientos mil euros (2.200.000,00 €), siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, un millón cien mil euros (1.100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12. 336 480.02.00 L.A. 184G0682 "A CLUBES DEPORTIVOS" y de un millón cien mil euros (1.100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12. 336A 480.02.00 L.A. 184G0722 "PROMOCIÓN DE CANARIAS A TRAVÉS DEL DEPORTE".

Para la línea 1 de subvención, se destinarán los siguientes fondos:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
18.12 336A 480.02.00 L.A. 184G0682	A CLUBES DEPORTIVOS (70 % de la totalidad del crédito)	770.000,00 €
18.12. 336A 480.02.00 L.A. 184G0722	PROMOCIÓN DE CANARIAS A TRAVÉS DEL DEPORTE (100 % de la totalidad del crédito)	1.100.000,00 €

Cuarto.- El resuelto cuarto de la citada Orden de convocatoria relativo a los plazos de presentación de solicitudes, señala en su apartado a) que para la línea 1 de subvención, "Apoyo a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas respecto al ámbito de organización administrativa y de funcionamiento de los mismos", desde el 12 de enero hasta el 26 de enero de 2021, ambos inclusive.

Una vez recibidas las solicitudes, se han cumplido igualmente los trámites previstos en las Bases para la subsanación de estas.





Quinto.- Por Resolución nº 321/2021 del Director General de Deportes de fecha 26 de marzo de 2021 se procedió, de conformidad con lo previsto en el artículo once punto tres de las bases reguladoras, a la constitución de la Comisión de Valoración y determinación de su composición, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de valoración previstos en la base quinta y cuantificar la subvención concedida.

Sexto.- Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 13 de abril de 2021, recogiendo los extremos previstos en el punto cuatro del Artículo once, elevándolo al órgano instructor.

Séptimo.- El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración emite informe propuesta de fecha 13 de abril de 2021, a los efectos de que se dicte la Resolución Provisional.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de las bases reguladoras, relativa al muestreo de las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 60.000,00 €, se procedió por el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los expedientes estimados.

Noveno.- Se ha comprobado que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Orden de 27 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.

Segundo.- Por Orden de 26 de noviembre de 2020, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se convocaron con carácter anticipado, para el ejercicio 2021, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.

Tercero.- La citada Orden de 27 de noviembre de 2019, dispone que la convocatoria que regula se regirá, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el Fundamento de Derecho tercero de la Orden de convocatoria, así como en el artículo siete punto uno de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de noviembre de 2019, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en los artículos 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Los artículos cinco y once de las bases reguladoras establecen los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la indicada convocatoria.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cinco de la base undécima, el órgano instructor, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente que adoptará la resolución. Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado seis de la citada base la resolución provisional se publicará en la sede electrónica del departamento.





Séptimo.- Conforme al apartado cinco del artículo doce de las bases reguladoras, las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras que no haya sido notificada la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma.

Octavo.- Respecto a la reformulación de las solicitudes se estará a lo dispuesto en la base undécima apartado siete de las bases de convocatoria.

Noveno.- Respecto a la modalidad, plazo y forma de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo dieciséis de las bases reguladoras. La justificación de la subvención concedida revestirá, para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 60.000,00 euros, la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regulador de las subvenciones de la Administración Pública de Canarias. Para las subvenciones concedidas por importe superior a 60.000,00 euros, la entidad beneficiaria deberá justificar mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme al artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En ambos casos, la justificación de las subvenciones se efectuará con carácter general, dentro de los dos (2) meses siguientes a contar desde que se notifique la presente Resolución.

Décimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuida en el artículo 5.2 letra j) del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y el Decreto 175/2019, de 25 de julio, del presidente, de nombramiento como Director General de Deportes y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el Resuelto Séptimo de la Orden de Convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Conceder de forma provisional y por las cantidades previstas en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución Provisional, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a la **Base Específica de la Línea 1 destinada a apoyar los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas**, de la convocatoria aludida en el antecedente de hecho segundo, ascendiendo el importe total a la suma de **SETECIENTOS SETENTA MIL EUROS (770.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12 336A.4800200. LA 184G0682 "A CLUBES DEPORTIVOS" y **UN MILLÓN CIEN MIL EUROS (1.100.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12. 336A.4800200. LA184G0722 "PROMOCIÓN DE CANARIAS A TRAVÉS DEL DEPORTE", resultando la suma de ambas líneas UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL EUROS (1.870.000,00 €).

Segundo.- Denegar las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II de la presente Resolución Provisional por los motivos que en el mismo se consignan.

Tercero.- Otorgar a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución Provisional, para la presentación de la aceptación de la respectiva subvención, con las condiciones establecidas en la citada convocatoria, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Cuarto.- Instar a los beneficiarios relacionados en el Anexo I a reformular su solicitud cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, otorgándoles para ello igualmente un plazo de **DIEZ (10) DÍAS**. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto. Si el





solicitante no contesta a la reformulación de su solicitud en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Quinto.- Otorgar a los interesados un plazo improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución Provisional para la presentación de las alegaciones, la documentación y justificación que estime pertinente.

Sexto.- Otorgar a los beneficiarios un plazo de **DOS (2) MESES** para la presentación de la justificación de la subvención, a contar desde que se notifique la presente Resolución Provisional, que se realizará en el Tablón de Anuncios de la sede del Departamento.

Séptimo.- Procédase a notificar la presente Resolución Provisional mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede del Departamento (https://sede.gobcan.es/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios).

Hágase saber a los interesados, que si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES



ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA LÍNEA 1 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS PARA EL 2021.

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
SubClub_2021/01/0006	CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB AKARI	2 - 3
SubClub_2021/01/0008	C.D. DE JUDO BASTIÁN	2
SubClub_2021/01/0010	CLUB ESCUELA DE ATLETISMO DE TENERIFE	2
SubClub_2021/01/0011	ASOCIACIÓN DEPORTIVA JUDO CLUB TAMA	2
SubClub_2021/01/0018	ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA PELOTÓN DE TENERIFE	1
SubClub_2021/01/0027	CLUB DEPORTIVO CATECA	2
SubClub_2021/01/0038	CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	2
SubClub_2021/01/0040	AMIGOS DEL PIRAGÜISMO	2
SubClub_2021/01/0046	CLUB NATACIÓN METROPOLE	3 - 4
SubClub_2021/01/0049	REAL CLUB VICTORIA	1
SubClub_2021/01/0052	CLUB DEPORTIVO CAPITALINOS DE GRAN CANARIA	5

Leyenda causas de exclusión:

- 1.- La solicitud no se ajusta al objeto de la convocatoria (tipo de competición).
- 2.- Sistemas de competición por concentraciones: no se ha realizado ninguna actividad o solo una, cuando es obligatorio que se realice más de una concentración [ver Artículo veintisiete, punto Dos, A) II) de las bases reguladoras de la subvención].
- 3.- Inexactitud, falsedad u omisión de datos o información de carácter esencial
- 4.- La entidad deportiva presenta en las memorias de Islas Canarias Latitud de Vida y del Gobierno de Canarias imágenes manipuladas digitalmente, o con papeles sobrepuestos con los logotipos en la ropa deportiva. Se ha verificado a través de su propia página web y redes sociales del Club que ninguno de los elementos que se han presentado en dichas memorias está siendo utilizado en los encuentros oficiales del equipo (polos, camisetas, mochilas, chándal, parca/pluma, albornoz, ...).
- 5.- La temporada deportiva no corresponde a la convocatoria actual (finaliza el 20/11/2021), deberá presentar la solicitud de esta temporada con la convocatoria del ejercicio 2022.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL LOPEZ SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/04/2021 - 08:59:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 381 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 594 - Fecha: 13/04/2021 09:19:57	Fecha: 13/04/2021 - 09:19:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0q0b1ko18Yua4G9HqBY84Pee1iEGm2z59	 
El presente documento ha sido descargado el 04/05/2021 - 18:34:14	